

GDR	Grupo de Desarrollo Rural: GDR SERRANÍA SUROESTE SEVILLANA (SE07)
EDL y ZRL	Estrategia de Desarrollo Local: ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVA DE LA SERRANÍA SUROESTE SEVILLANA: TRADICIÓN E INNOVACIÓN PARA CONSTRUIR UN TERRITORIO INTELIGENTE, SOSTENIBLE E INTEGRADOR (V.4). Zona Rural Leader: SERRANÍA SUROESTE SEVILLANA. Municipios de la Zona Rural Leader: Arahál, Coripe, La Puebla de Cazalla, Marchena, Montellano, Morón de la Frontera, Paradas y Pruna,
Convocatoria	2022



LÍNEAS DE AYUDAS

- 1. CREACIÓN Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD Y LA SOSTENIBILIDAD DE LAS PYMES RURALES.**
- 2. CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO RURAL.**
- 3. MODERNIZACIÓN Y ADAPTACIÓN DE LOS MUNICIPIOS RURALES.**

1. METODOLOGÍA APLICABLE A LA SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS.

1.1.1.1 A. Descripción general de la metodología aplicable.

Las consideraciones generales sobre los proyectos y los criterios/subcriterios de selección que se describen a continuación en los apartados A1 hasta A4, serán de aplicación a todas las líneas de ayuda de la EDL con independencia de la personalidad física o jurídica de la persona solicitante así como de la productividad o no del proyecto a subvencionar.

1.1.1.2 A.1. Consideraciones generales sobre los proyectos para ser seleccionados.

- **Proyecto subvencionable:** Proyecto o intervención que es susceptible de recibir una ayuda, financiada a través de los presupuestos de una Estrategia de Desarrollo Local, como consecuencia del cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la normativa aplicable de carácter europeo, nacional y autonómico.
- **Proyecto elegible:** Proyecto subvencionable que es susceptible de recibir una ayuda por haber sido contemplado en la Estrategia de Desarrollo Local y en la correspondiente convocatoria de ayuda.
- **Proyecto productivo:** Proyecto cuyo objetivo es la producción de bienes o servicios destinados a un determinado mercado o que suponga una ventaja económica de carácter selectiva para una entidad que, independientemente de su forma jurídica, ejerza una actividad económica.
- **Proyecto no productivo:** Aquel proyecto que no cumple los requisitos para ser considerado proyecto productivo.

A.2. Consideraciones generales sobre los criterios/subcriterios de selección.

Los criterios/subcriterios de selección deberán garantizar un trato equitativo a las personas solicitantes, un uso más satisfactorio de los recursos financieros y la orientación de las medidas hacia las prioridades de





desarrollo rural de la Unión Europea. Los criterios de selección se utilizarán para baremar y seleccionar todos los proyectos o actuaciones elegibles que se presenten en todas las líneas de ayudas que se convoquen.

Los criterios/subcriterios de selección cumplen las siguientes premisas generales:

- a) Cumple con lo establecido en el artículo 49.1 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 FEADER, lo previsto en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022 y en el art 16.2 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas Leader.
- b) Se han diseñado y cuantificado criterios que atienden las prioridades de creación de empleo, el impulso a la agricultura ecológica y el apoyo a la diversificación económica en zonas con una fuerte implantación del olivar.
- c) Son coherentes con las necesidades, finalidades y objetivos perseguidos por la Estrategia de Desarrollo Local de la Serranía Suroeste Sevillana.
- d) Son criterios objetivos, públicos, transparentes, cuantificables, verificables y controlables.

A.3. Forma de puntuar los criterios/subcriterios de selección y documentación general necesaria.

Cada proyecto se baremará aplicando objetivamente la puntuación de la columna correspondiente que le sea aplicable de la tabla de criterios/subcriterios de selección (véase punto 3 de este documento). Por cada criterio/subcriterio que cumpla se sumará la puntuación correspondiente al mismo.

La puntuación del proyecto en cada criterio de selección no podrá superar el máximo establecido para el mismo, de tal forma que, si al sumar los puntos de los subcriterios que sean acumulables la puntuación obtenida es superior a la del criterio, se tomará como valor el máximo del criterio.

Con carácter general, la información necesaria para conceder los puntos correspondientes a cada criterio/subcriterio de selección se sacará, en un primer momento, de la solicitud de ayuda, de la memoria descriptiva del proyecto, a través de los compromisos o declaraciones responsables presentados por la persona solicitante, de la documentación exigida para cada criterio/subcriterio de la tabla de verificación y controlabilidad de proyectos u operaciones y del resto de documentos presentados por la persona solicitante en el trámite de audiencia.

La documentación acreditativa y justificativa del cumplimiento real definitivo de los criterios/subcriterios de selección, así como de la ejecución del proyecto o actuación subvencionada, se presentará en los modelos y plazos que se determine en las normas, procedimientos de gestión o instrucciones que apruebe la administración competente.

A.4. Procedimiento para la priorización de proyectos, puntuación mínima, mecanismo para dirimir empates y porcentaje de ayuda.

Los criterios/subcriterios de selección se utilizarán para baremar los proyectos presentados y definir el orden de prioridad en la que estos serán atendidos. Para ello se seguirá el siguiente procedimiento:

- Todo proyecto para ser seleccionado debe obtener un mínimo de 20 puntos. Los proyectos que obtengan una puntuación inferior a 20 puntos no podrán ser seleccionados.
- Se aprobarán los proyectos seleccionados ordenados de mayor a menor puntuación hasta agotar la disponibilidad presupuestaria en cada línea de ayuda correspondiente.
- En el caso de que varios proyectos tengan la misma puntuación, la prelación para el desempate será el que obtenga mayor puntuación en la suma de los criterios nº 1. Creación y mejora de empleo, nº 2. Contribución a la lucha contra el cambio climático y/o la conservación del medio ambiente, nº 3. Contribución a la igualdad efectiva entre mujeres y hombres y nº 4. Contribución a la participación de la juventud en el desarrollo rural. En caso de que persista el empate, se antepondrá el proyecto con un mayor importe de inversión/gasto elegible del proyecto o actuación a subvencionar.



➤ A los proyectos seleccionados se les concederá el porcentaje fijo de subvención establecido en la línea de ayuda de la correspondiente convocatoria, independientemente de la puntuación total obtenida. Este porcentaje se aplicará al coste elegible del proyecto y su resultado determinará la cuantía económica asignada como ayuda a la persona beneficiaria, si bien ese importe respetará siempre los límites de ayuda máxima previstos en la convocatoria y bases reguladoras de las ayudas que se fijen en función de la tipología de proyectos y de las líneas de ayudas. Asimismo, la ayuda respetará el límite de crédito disponible en cada convocatoria para cada línea de ayuda.

B. Descripción de los criterios/subcriterios de selección.

Los criterios/subcriterios de selección de proyectos serán de aplicación a todas las líneas de ayuda de la EDL con independencia de la personalidad física o jurídica de la persona solicitante así como de la productividad o no del proyecto a subvencionar. La descripción detallada de cada uno de ellos es la siguiente:

Criterio 1. Creación de empleo.

Se cuantificará como el incremento neto en la plantilla media de trabajadores que han permanecido en situación de alta en la empresa o entidad, en comparación con la plantilla media de trabajadores de los doce meses anteriores al de la solicitud de ayuda. Cuando la persona o entidad sea de nueva creación, la media de los últimos doce meses se considerará cero.

La puntuación total de este criterio será la suma acumulativa de los subcriterios 1.1, 1.2, 1.3 y 1.4 siguientes (véase las puntuaciones y máximos en la tabla de criterios/subcriterios del punto 3 de este documento):

Subcriterio 1.1. Creación de empleo por cuenta propia.

Se otorgará la puntuación de este subcriterio por cada empleo por cuenta propia de una persona física (autónomo/a) que inicia por primera vez una actividad económica y/o profesional. Se asimilará a creación de empleo por cuenta propia a los/as socios/as de comunidades de bienes, sociedades civiles y otras entidades que no tengan personalidad jurídica propia e inicien por primera vez una actividad económica y/o profesional.

Únicamente se valorará si en los doce meses anteriores al de la solicitud de ayuda no consta dado de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social y el alta en la actividad y en el régimen correspondiente de la Seguridad Social se produce con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

Subcriterio 1.2. Creación de empleo por cuenta ajena indefinido a jornada completa.

Se otorgará la puntuación de este subcriterio por cada contrato que se concierte por tiempo indefinido mediante una relación laboral contractual a jornada completa entre la empresa/entidad contratante y los/as trabajadores/as y no mediante relaciones societarias, mercantiles, profesionales, de servicios, etc., salvo el caso de los/as socios/as trabajadores de las cooperativas de trabajo asociado y los/as socios/as de trabajo de las otras clases de cooperativas, independientemente del sistema o régimen de la Seguridad Social por el que se opte.

Cuando el contrato laboral se realice con una mujer, con una persona joven ≤ 35 años o una persona con discapacidad física y/o psíquica, a la puntuación anterior se añadirá 1 punto. Se valorará por cada característica que se cumpla de forma acumulada, es decir, se valorará por ser mujer, por la edad y por la discapacidad física y/o psíquica.

El criterio de la edad y la discapacidad deberá cumplirse en el momento del realizar el contrato de trabajo. La discapacidad física o psíquica se valorará si se certifica por la administración competente una minusvalía \geq del 33%.

Subcriterio 1.3. Creación de empleo por cuenta ajena temporal a jornada completa ≥ 6 meses.

Se otorgará la puntuación de este subcriterio por cada contrato que se realice bajo la fórmula de duración determinada prevista en el art. 15 del Estatuto de los Trabajadores mediante una relación laboral contractual a jornada completa entre la empresa/entidad contratante y los/as trabajadores/as y no mediante relaciones



societarias, mercantiles, profesionales, de servicios, etc., salvo el caso de los/as socios/as trabajadores de las cooperativas de trabajo asociado y los/as socios/as de trabajo de las otras clases de cooperativas, independientemente del sistema o régimen de la Seguridad Social por el que se opte.

Cuando el contrato laboral se realice con una mujer, con una persona joven ≤ 35 años o una persona con discapacidad física y/o psíquica, a la puntuación anterior se añadirá 1 punto. Se valorará por cada característica que se cumpla de forma acumulada, es decir, se valorará por ser mujer, por la edad y por la discapacidad física y/o psíquica.

El criterio de la edad deberá cumplirse en el momento del realizar el contrato de trabajo. La discapacidad física o psíquica se valorará si se certifica por la administración competente una minusvalía \geq del 33%.

Subcriterio 1.4. Creación de empleo por cuenta ajena a tiempo parcial de duración ≥ 6 meses.

Se otorgará la puntuación de este subcriterio por cada contrato que se celebre a tiempo parcial con una jornada laboral de un mínimo de 20 horas a la semana, mediante una relación laboral contractual entre la empresa/entidad contratante y los/as trabajadores/as y no mediante relaciones societarias, mercantiles, profesionales, de servicios, etc., salvo el caso de los/as socios/as trabajadores de las cooperativas de trabajo asociado y los/as socios/as de trabajo de las otras clases de cooperativas, independientemente del sistema o régimen de la Seguridad Social por el que se opte.

Cuando el contrato laboral se realice con una mujer, con una persona joven ≤ 35 años o una persona con discapacidad física y/o psíquica, a la puntuación anterior se añadirá 1 punto. Se valorará por cada característica que se cumpla de forma acumulada, es decir, se valorará por ser mujer, por la edad y por la discapacidad física y/o psíquica.

El criterio de la edad deberá cumplirse en el momento del realizar el contrato de trabajo. La discapacidad física o psíquica se valorará si se certifica por la administración competente una minusvalía \geq del 33%.

Criterio 2. Contribución a la lucha contra el cambio climático y/o la conservación del medio ambiente.

Se otorgará la puntuación de este criterio si el proyecto o actividad a subvencionar conlleva inversiones/gastos en:

- a) Mejora de la eficiencia energética y/o reducción medible del consumo de energía, respecto al consumo anterior a la fecha de la solicitud de ayuda.
- b) Utilización, fomento o desarrollo de fuentes de energía renovables.
- a) Reducción y/o depuración de emisiones contaminantes y de gases de efecto invernadero.
- b) Reutilización, reciclado o reducción de residuos.
- c) Mejora o reducción del impacto y la contaminación ambiental.
- d) Conservación y mejora de la biodiversidad.
- e) Reducción de la erosión de suelos, gestión sostenible de suelos, puesta en valor y/o reducción del consumo de los recursos naturales.
- f) Utilización de especies y variedades autóctonas.
- g) Creación, modernización o mejora de equipamientos y/o infraestructuras más ecológicas.
- h) Formación, promoción, difusión o sensibilización sobre la lucha contra el cambio climático y/o la mejora del medio ambiente.

Para que el proyecto pueda considerarse que contribuye a la lucha y mitigación del cambio climático y/o la mejora del medio ambiente, el porcentaje de inversión/gasto elegible que afecta o incide directamente sobre el total del proyecto ha de ser igual o mayor al 40%. Si el porcentaje es menor, el proyecto se considerará que no contribuye al medio ambiente y/o cambio climático y no se puntuará este criterio.

Metodología:



Para calcular el porcentaje de inversión y/o gasto elegible del proyecto que afecta o incide directamente sobre el cambio climático y/o la mejora del medio ambiente y comprobar si cumple o no este criterio, se empleará la siguiente fórmula.

$$\% = \text{IC} / \text{IT} \times 100$$

donde:

℅: Porcentaje de la inversión/gasto elegible que afecta o incide directamente en el criterio.

IC: Inversión/gasto elegible del proyecto que afecta o incide directamente sobre el criterio.

IT: Inversión/gasto elegible total del proyecto.

Criterio 3. Contribución a la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Se otorgará la puntuación de este criterio si se cumple y/o incluye alguno de los requisitos, medidas, acciones o actividades siguientes:

- a) Proyecto de inversión/gasto promovido por una persona física mujer (autónoma).
- b) Si la empresa o entidad solicitante está constituida por al menos el 50% de socios mujeres, que entre todas ellas posean más del 50% del capital o participación total de ésta y que posean más de la mitad de los derechos de voto dentro de la misma.
- c) La empresa o entidad solicitante tiene una paridad de al menos el 40% de mujeres en los órganos de gobierno y decisión o se compromete a tenerla en el momento de presentar la solicitud de pago. Se entenderá cumplido este requisito en los casos en los que el administrador único sea una mujer.
- d) Realización de cursos, talleres, jornadas, foros, etc. para la formación, información, sensibilización, promoción, difusión y/o divulgación sobre la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, la visibilización de las mujeres en el territorio y la mejora de la calidad de vida de las mismas.
- e) Inversiones/gastos para la realización de infraestructuras, servicios y equipamientos específicos para la promoción de la igualdad de oportunidades y/o de apoyo a las mujeres.
- f) Acciones de conciliación de la vida laboral, familiar y personal en favor de las mujeres. No se valorará las acciones de conciliación que sean obligatorias por ley. En la solicitud de pago se deberá acreditar documentalmente la ejecución de las acciones planteadas.
- g) Elaboración voluntaria de Planes de Igualdad por la empresa o entidad. No se valorará si dicho Plan de Igualdad es obligatorio por la normativa vigente. En la solicitud de pago se deberá acreditar su realización, la aprobación por el órgano de gobierno o decisión de la empresa o entidad y por, en su caso, los representantes de los trabajadores, así como debe estar registrado oficialmente en el registro de convenios colectivos y planes de igualdad (REGCON).

Criterio 4. Contribución a la participación de la juventud en el desarrollo rural.

Se otorgará la puntuación de este criterio si se cumple y/o incluye alguno de los requisitos, medidas, acciones o actividades siguientes:

- a) Proyecto de inversión/gasto promovido por una persona física joven.
- b) Si la empresa o entidad solicitante está constituida por al menos el 50% de socios jóvenes y entre todos ellos posean más del 50% del capital o participación total de ésta y que posean más de la mitad de los derechos de voto dentro de la misma.
- c) La empresa o entidad solicitante tiene al menos un 50% de personas jóvenes en los órganos de gobierno y decisión o se compromete a tenerla en el momento de presentar la solicitud de pago. Se entenderá cumplido este requisito en los casos en los que el administrador único sea una persona joven.
- d) Inversiones/gastos para la realización de infraestructuras, servicios y equipamientos específicos para la población joven. Se entenderá que se dirigen a las personas jóvenes si al menos el 60% de los usuarios son jóvenes.



- e) Realización de cursos, talleres, jornadas, foros, etc. para la formación e información sobre la juventud rural. Se considerará que estas actividades se dirige a la población joven si en ellas participan al menos el 60% de jóvenes.
- f) Acciones directas de fomento de la participación, asociacionismo, voluntariado, dinamización, sensibilización, promoción y difusión de la juventud rural.
- g) Diseño y ejecución de actividades socioculturales, de ocio y tiempo libre destinadas directamente a la juventud rural.

Definición de población joven: Se considerará joven a toda persona <=35 años, salvo jóvenes, empresas y entidades cuya actividad principal se encuadre en el sector agrario en cuyo caso será <= 40 años. El sector agrario incluye las actividades recogidas en la división 01 del Grupo A de la [Clasificación Nacional de Actividades Económicas](#) (CNAE): “Agricultura, ganadería, caza y servicios relacionados con las mismas” y la división 02 “Silvicultura y otras actividades forestales”.

Criterio 5. Innovación del proyecto.

Se otorgará la puntuación de este criterio si se cumple y/o incluye alguno de los requisitos, medidas, acciones o actividades siguientes:

- a) El proyecto servirá para conseguir una patente propia registrada de explotación.
- b) El proyecto servirá para conseguir una certificación oficial del Ministerio de Economía y Competitividad:
 - Joven Empresa Innovadora (JEI) según la Especificación Aenor EA0043.
 - Pequeña o microempresa innovadora, según la Especificación Aenor EA0047.
 - Certificación conforme a la norma UNE 166.002 ‘Sistemas de gestión de la I+D+i’.
- c) El proyecto se refiere al diseño y puesta en marcha de nuevos bienes y/o servicios que anteriormente a la solicitud de ayuda la empresa o entidad no tenía o no prestaba en el mercado.
- d) El proyecto incorpora mecanismos y/o novedades tecnológicas u organizativas en el proceso productivo, logística y/o de comercialización que la empresa/entidad no empleaba con anterioridad y que permitan mejorar la eficiencia mediante la reducción de los costes de producción, distribución o comercialización, incrementar la productividad o la introducción de nuevas tecnologías de la información y la comunicación.
- e) El proyecto introduce novedades en los mecanismos y formas de organización y gestión de las empresas y/o introduce herramientas tecnológicas en dichas áreas que la empresa/entidad no aplicaba o utilizaba con anterioridad a la solicitud de ayuda
- f) El proyecto se encuadra en uno o más de los sectores, actuaciones o ámbitos siguientes:
 1. El sector del turismo: se consideraran proyectos innovadores a todos los proyectos presentados para la creación y mejora de la competitividad económica de empresas del sector del turismo, excluidos los proyectos, actividades o actuaciones de restauración y otros servicios de comidas y bebidas (Sección I, División 56 del CNAE 2009, Real Decreto 475/2007, de 13 de abril).
 2. Diversificación de los cultivos e innovación en el sector agrícola: Se considerarán proyectos innovadores los proyectos de inversiones destinadas a la puesta en marcha, así como a la mejora del rendimiento global, las condiciones de trabajo y la sostenibilidad de las explotaciones agrarias de conformidad con el artículo 17, apartado 1, letra a) del Reglamento (UE) núm. 1305/2013. Concretamente:
 - a) Inversiones destinadas a mejorar las explotaciones agrarias existentes relacionadas directamente con la diversificación de cultivos en la comarca. Se entiende por inversiones relacionadas directamente con la diversificación de cultivos en la comarca aquellas que están vinculadas de manera directa, exclusiva e inequívoca con la producción de cultivos diferentes de los que son predominantes en la comarca, es decir, deberá tratarse de cultivos diferentes del olivar (de aceite o de mesa), de los cereales



y de las oleaginosas. Se incluirán también las inversiones de carácter demostrativo y/o piloto relacionadas con la diversificación de los cultivos antes mencionada.

b) Inversiones relacionadas con la incorporación de innovaciones en las explotaciones agrarias que redunden en beneficio del medio ambiente, el ahorro energético, la lucha contra el cambio climático, la eliminación de residuos, la utilización de las TIC y las nuevas herramientas tecnológicas que permitan la optimización de los recursos en el sector agrario con el objetivo de transitar a una economía innovadora y baja en carbono.

Cuando el proyecto esté relacionado con las TIC y las nuevas herramientas tecnológicas de optimización de los recursos en el sector agrario, únicamente se apoyarán inversiones en teledetección, sistemas de sensorización, utilización de drones y la utilización de nuevas aplicaciones (apps) para la organización de la producción.

3. Sectores y/o actividades emergentes. Se consideran sectores y/o actividades emergentes:

a) Los sectores y/o actividades relacionadas con las energías renovables y la conservación del medio ambiente.

b) Los sectores y/o actividades relacionadas con la atención social a la población rural. En este apartado se incluyen exclusivamente todas las actividades empresariales desarrolladas en la agrupación “94. Sanidad y servicios veterinarios” (excepto el grupo “945 Consultas y clínicas veterinarias”) y la agrupación “95. Asistencia y servicios sociales”, del Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas (Texto consolidado actualizado a 04/07/2018).

c) El sector del nuevo turismo, entendiéndolo éste como la utilización de herramientas tecnológicas para nuevas formas de gestión y comercialización adaptada a las necesidades de los turistas, exploración de nuevos nichos de mercado y adaptación de infraestructuras, equipamientos y servicios a la demanda y necesidades específicas de los turistas.

d) Los sectores y/o actividades dedicadas a la prestación de servicios a las empresas y/o la economía rural. En este apartado se incluyen exclusivamente todas las actividades empresariales desarrolladas en las agrupaciones de la “División 8. Instituciones financieras, seguros, servicios prestados a las empresas y alquileres”, y en las agrupaciones “91. Servicios agrícolas, ganaderos, forestales y pesqueros”, “92. Servicios de saneamiento, limpieza y similares. Servicios contra incendios y similares”, “99. Servicios no clasificados en otras rúbricas y el grupo”, “936. Investigación científica y técnica”, del Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas (Texto consolidado actualizado a 04/07/2018). Para poder ser valorado el proyecto, las inversiones/gastos para las que se solicita ayuda deben destinarse a las actividades empresariales antes descritas y dirigirse exclusivamente a la prestación de servicios a las empresas y/o economía rural”.

e) Los sectores y/o actividades de prestación de servicios culturales y de ocio. En este apartado se incluyen exclusivamente todas las actividades empresariales desarrolladas en las agrupaciones “96. Servicios recreativos y culturales” y “98. Parques de recreo, ferias y otros servicios relacionados con el espectáculo. Organización de congresos. Parques o recintos feriales”, del Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas (Texto consolidado actualizado a 04/07/2018).

f) Las actividades e inversiones relacionadas con la utilización de las nuevas tecnologías de la información y comunicación en el comercio tradicional.

g) Las actividades relacionadas directamente con la formación y adquisición de capacidades para la población rural. En este apartado se incluyen exclusivamente todas las actividades empresariales desarrolladas en la agrupación “93. Educación e investigación”, excepto el grupo “936. Investigación



científica y técnica”, del Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas (Texto consolidado actualizado a 04/07/2018).

4. La Innovación social como medida de vertebración del territorio: Se considera como proyectos de innovación social aquellos cuyos objetivos y actuaciones vayan dirigidos a la lucha contra la marginación, exclusión, discriminación, segregación, desigualdad, etc. de personas y colectivos del territorio con problemas para la integración social, a través de:
 - a) Actividades para la inclusión en sistemas de protección social.
 - b) Actuaciones para la participación en actividades comunes y corrientes de personas y colectivos en niveles de pobreza o discapacitadas.
 - c) Actuaciones para dar voz y notoriedad a colectivos y personas silenciadas ya sea por medio de estigmas, violencia de género, desigualdad u otra forma de discriminación.
 - d) Actividades para disminuir o paliar la privación económica de forma duradera.

Criterio 6. Diversificación económica, generación de riqueza y efecto multiplicador.

La puntuación total de este criterio será la suma acumulativa de los subcriterios siguientes (véase las puntuaciones y máximos en la tabla de criterios/subcriterios del punto 3 de este documento):

Subcriterio 6.1. Utilización de recursos endógenos locales.

Proyectos en los que se utilizan o se ponen en valor recursos endógenos (excluidos los recursos humanos) de uno o más de los municipios incluidos en la zona rural Leader de la Serranía Suroeste Sevillana. Por recursos endógenos debemos entender los bienes y servicios, materiales e inmateriales, con los que un determinado territorio cuenta y que se pueden utilizar o poner en valor para potenciar las capacidades internas del mismo, de modo que permitan mejorar, generar riqueza y fortalecer la sociedad y su economía para que sea sustentable y sostenible en el tiempo.

Ejemplos:

- Proyecto para la producción y/o transformación de materias primas del territorio, la comercialización de productos locales, artesanales y/o tradicionales.
- Proyecto para la modernización de sus instalaciones en las que se produce un producto que utiliza materias primas locales o comarcales;
- Proyecto para la reforma de un edificio histórico para convertirlo en un establecimiento turístico.
- Proyecto para la restauración del patrimonio rural para integrarlos en una ruta turística, para su visita por turistas, para convertirlo en museo, etc.
- Proyecto de creación, mejora o modernización que permite utilizar terrenos, locales, maquinaria, equipos, etc., que anteriormente estaban abandonados, en desuso o infrautilizados.

Subcriterio 6.2. Impulso de la agricultura/ganadería ecológica.

Se otorgará la puntuación de este subcriterio si el proyecto o actividad a subvencionar conlleva inversiones/gastos en:

- Introducción de nuevos cultivos perennes y/o ganadería en ecológico. La ejecución del proyecto implica directamente que la persona/entidad solicitante va a añadir nuevos cultivos perennes y/o ganadería en ecológico, diferentes a los existentes antes de la solicitud de ayuda.
- Ampliación de la superficie en producción ecológica (cultivos perennes) o incremento de la cabaña ganadera en ecológico. La ejecución del proyecto implicará directamente aumentar la superficie o la cabaña ganadera de los ya existentes antes de la solicitud de ayuda.
- Mejoras y modernizaciones en las explotaciones agrarias (cultivos perennes) y/o ganaderas que tengan



concedida una certificación ecológica.

- Mejoras y modernizaciones en la comercialización de la agricultura/ganadería ecológica.
- Inversiones/gastos para la creación y puesta en marcha de explotaciones de agricultura (cultivos perennes) y/o ganadería ecológica.
- Formación, información, promoción, difusión y sensibilización para el impulso de la agricultura/ganadería ecológica.

Tras la ejecución del proyecto, la persona o entidad solicitante deberá tener el certificado oficial de producción ecológica expedido por la autoridad competente u organismo de control autorizado o, en el caso de que no hayan transcurrido tres años del período de conversión (cultivos perennes), el documento que acredita que se encuentra sometido al régimen de control o el certificado de conformidad de “producido en conversión a la agricultura ecológica”.

Subcriterio 6.3. Modalidad del proyecto.

Se valorará en función del tipo o modalidad de proyecto presentado por la persona o entidad solicitante.

La puntuación de este subcriterio se hará según los siguientes apartados excluyentes (véase las puntuaciones y máximos en la tabla de criterios/subcriterios del punto 3 de este documento):

- 6.3.1. Proyecto de creación/primer establecimiento de la empresa o entidad en el territorio: Proyecto que consista en la realización de inversiones/gastos para la creación/primer establecimiento de una nueva empresa o entidad en el territorio.

Los traspasos de empresas o entidades existentes a promotor/es rurales con los que no tengan ningún tipo de relación personal, familiar o empresarial también se considerarán creación de empresa y se valorarán con la misma puntuación.

Para que se considere proyecto de nueva creación el inicio de la/s actividad/es (comunicación de inicio de actividad a la AEAT), así como las inversiones/gastos vinculadas al proyecto deberán producirse una vez presentada la solicitud de ayuda, aunque la constitución de la empresa/entidad haya sido anterior a la fecha de la solicitud de ayuda.

- 6.3.2. Proyecto de ampliación, adaptación, modernización, mejora o traslado al territorio: El proyecto supone inversiones/gastos para la ampliación, adaptación, modernización, mejora o traslado al territorio de empresas o entidades ya existentes y con actividad.

Subcriterio 6.4. Diversificación económica.

Se valorará atendiendo a la inclusión del proyecto o actividad principal a subvencionar en los sectores de la economía comarcal. La puntuación de este subcriterio se hará según los siguientes apartados excluyentes (véase las puntuaciones y máximos en la tabla de criterios/subcriterios del punto 3 de este documento):

- 6.4.1. Sector primario: el proyecto o actividad a subvencionar se encuentra incluido en el sector primario, excepto cultivos de cereales, oleaginosas y olivar (aceite y aceituna de mesa).
- 6.4.2. Sector secundario: el proyecto o actividad a subvencionar se encuentra incluido en el sector secundario, excepto industria agroalimentaria.
- 6.4.3. Sector terciario y sector público: el proyecto o actividad a subvencionar se encuentra incluido en el sector terciario y sector público, excepto comercio al por menor, restauración y otros servicios de comidas y bebidas (Sección I, División 56 del CNAE 2009).

Subcriterio 6.5. Tamaño de la empresa o entidad solicitante

Para el cálculo del tamaño de la persona solicitante se usará la definición de empresa y los efectivos y límites financieros del Anexo I del [Reglamento \(UE\) nº 651/2014 de la Comisión](#), excepto cuando la entidad solicitante sea una administración pública local.

Para pertenecer a una categoría se debe cumplir el límite de número de empleados y no superar la cifra de volumen de negocio o la de balance general (correspondientes al último ejercicio contable cerrado) y se calcularán sobre una base anual, sin incluir el impuesto sobre el valor añadido (IVA) ni tributos indirectos. En



empresas o entidades de nueva creación que no hayan cerrado aún sus cuentas, se utilizarán datos basados en estimaciones fiables realizadas durante el ejercicio financiero.

Categoría	Efectivos	Volumen de negocio	Balance general
Mediana empresa	<250	<= 50 millones EUR	<= 43 millones EUR
Pequeña empresa	<50	<= 10 millones EUR	<= 10 millones EUR
Micropymes	<10	<=2 millones EUR	<= 2 millones EUR

La puntuación de este subcriterio se hará según los siguientes apartados excluyentes (véase las puntuaciones y máximos en la tabla de criterios/subcriterios del punto 3 de este documento):

- 6.5.1. Mediana empresa o entidad.
- 6.5.2. Pequeña empresa o entidad.
- 6.5.3. Microempresa o microentidad.
- 6.5.4. Administración pública local.

Subcriterio 6.6. Antigüedad de la persona o entidad solicitante desarrollando la actividad en la zona rural Leader.

Se valorará este subcriterio dependiendo del tiempo que la persona o entidad solicitante, pública o privada, en la fecha de la solicitud de la ayuda, lleva desarrollando una actividad económica y/o profesional, incluida la actividad de las administraciones públicas, en la zona rural Leader de la Serranía Suroeste Sevilla.

La puntuación de este subcriterio se hará según los siguientes apartados excluyentes (véase las puntuaciones y máximos en la tabla de criterios/subcriterios del punto 3 de este documento):

- 6.6.1. Si lleva cinco o más años desarrollando la actividad.
- 6.6.2. Si lleva menos de cinco años desarrollando la actividad.

Subcriterio 6.7. Esfuerzo financiero de la persona o entidad.

Descripción: Proporción del coste total elegible del proyecto que asume la persona o entidad solicitante del proyecto. La puntuación de este subcriterio se hará según los siguientes apartados excluyentes (véase las puntuaciones y máximos en la tabla de criterios/subcriterios del punto 3 de este documento):

- 6.7.1. Si se aporta $\geq 50\%$ del coste total elegible del proyecto.
- 6.7.2. Si se aporta $\geq 20\%$ y $< 50\%$ del coste total elegible del proyecto.
- 6.7.3. Si se aporta $< 20\%$ del coste total del proyecto.

Subcriterio 6.8. Coste elegible del proyecto.

Descripción: Cuantía económica de los costes elegibles del proyecto, priorizándose los proyectos de mayor coste. La puntuación de este subcriterio se hará según los siguientes apartados excluyentes (véase las puntuaciones y máximos en la tabla de criterios/subcriterios del punto 3 de este documento):

- 6.8.1. Igual o superior a 100.000 euros.
- 6.8.2. Igual o superior a 50.000 euros e inferior a 100.000 euros.
- 6.8.3. Inferior a 50.000 euros.

Subcriterio 6.9. Apoyo a solicitantes afectados por la pandemia de la Covid-19

Se valorará este subcriterio atendiendo a si la persona o entidad solicitante en la fecha de la solicitud de ayuda tiene o ha tenido trabajadores en ERTE motivado por las crisis económica producida por la pandemia de la Covid-19 o sin tener trabajadores han sufrido las consecuencias económicas y sociales derivadas de la



pandemia. La puntuación de este subcriterio se hará según los siguientes apartados excluyentes (véase las puntuaciones y máximos en la tabla de criterios/subcriterios del punto 3 de este documento):

- 6.9.1. Persona o entidad, pública o privada, que haya tenido o tenga trabajadores en ERTE. Se valorará aquellas personas, empresas o entidades solicitantes, públicas o privadas, que hayan tenido o tengan trabajadores en ERTE. La valoración se hará por cada trabajador/a que haya estado o esté en situación de ERTE.
- 6.9.2. Persona o entidad, pública o privada, que no haya tenido trabajadores en ERTE pero hayan obtenido ayudas públicas para paliar los efectos de la Covid-19. Se valorará aquellas personas, empresas o entidades solicitantes, públicas o privadas, que no tengan trabajadores en ERTE, pero hayan obtenido ayudas públicas para paliar las consecuencias de la Covid-19. Las administraciones públicas locales no deben acreditar este requisito.

Subcriterio 6.10. Conservación, protección y promoción del patrimonio rural.

Se valorará el proyecto que tenga entre sus fines y actuaciones la conservación, protección y promoción del patrimonio rural, teniendo en cuenta lo siguiente:

Se considerará patrimonio rural todo el patrimonio del medio rural con independencia de su tipología, material o inmaterial, y en particular el patrimonio arquitectónico, histórico, artístico, etnológico, cultural, medioambiental y paisajístico. A estos efectos, son bienes integrantes del Patrimonio Etnológico Andaluz los parajes, espacios, construcciones o instalaciones vinculados a formas de vida, cultura, actividades y modos de producción propios de la comunidad de Andalucía, que cumplan este punto. Así mismo lo son las prácticas, saberes y otras expresiones culturales registradas en este catálogo como actividades de interés etnológico, que pueden incluir el ámbito territorial y los bienes que se les asocien.

A los efectos de baremación se entiende por patrimonio rural aquellos bienes tangibles o intangibles que:

- Tengan la declaración de Bien de Interés Cultural de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, o estén incoados para obtener dicha declaración.
- Entren dentro de la declaración genérica de BIC según la disposición adicional de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (castillos, murallas, torreones y todos los elementos defensivos de Andalucía, escudos, escudos emblemas, piedras heráldicas, rollos de justicia, cruces de término y piezas similares de interés histórico-artístico de más de 100 años, según se dispone en el Decreto 571/1963).
- Estén reconocidos oficialmente o incoados para su reconocimiento de conformidad con la normativa comunitaria, nacional o autonómica de aplicación, en especial aquellos registrados o incoados para su registro en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.
- Aquellos que el GDR tenga definido de forma justificada en la Estrategia de Desarrollo Local o el que pueda considerarse como valor patrimonial para la comarca, siempre que éste sea acreditado y demostrado en base a parámetros objetivos y técnicos mediante documentos, estudios o informes técnicos respaldados por profesionales o expertos en la materia.

La puntuación de este subcriterio se hará según los siguientes apartados excluyentes (véase las puntuaciones y máximos en la tabla de criterios/subcriterios del punto 3 de este documento):

- 6.10.1. Proyectos de inversiones para la conservación, restauración, protección, mejora y puesta en valor del patrimonio rural vinculado a su aprovechamiento público.

Este apartado únicamente se valorará si se acompaña al proyecto un plan o una descripción detallada de las actuaciones o acciones específicas de aprovechamiento turístico, cultural, ocio, etc. Este aprovechamiento deberá acreditarse fehacientemente en la solicitud de pago.

- 6.10.2. Proyectos para la información, concienciación, sensibilización, difusión y divulgación del patrimonio rural.

En el caso de que el proyecto conlleve acciones de inversiones para la conservación y protección del patrimonio rural junto con acciones para la promoción, información, divulgación, etc. del mismo, se tendrá en



cuenta, a los efectos de su clasificación e inclusión en uno u otro apartado, el mayor porcentaje de inversión/gasto elegible.

Criterio 7. Cohesión territorial, social y calidad de vida.

La puntuación de este criterio se hará según los siguientes subcriterios acumulativos (véase las puntuaciones y máximos en la tabla de criterios/subcriterios del punto 3 de este documento):

Subcriterio 7.1. Ubicación del proyecto:

Se valorará el proyecto o actividad a subvencionar atendiendo a la ubicación física de las inversiones y/o gastos en alguno o varios de los municipios del ámbito territorial de la zona rural Leader de la Serranía Suroeste Sevillana. Si la inversión/gastos no se realiza dentro de los términos municipales de la comarca gestionada por el GDR (por ejemplo, proyecto para la participación en una feria o evento fuera de la zona rural Leader), el proyecto debe revertir sus efectos económicos y/o sociales en la misma y se entenderá que el proyecto se ubica en el domicilio social de la persona o entidad solicitante.

La puntuación de este subcriterio se hará según los siguientes apartados excluyentes (véase las puntuaciones y máximos en la tabla de criterios/subcriterios del punto 3 de este documento):

- 7.1.1. Si el proyecto se ubica en los términos municipales de Coripe o Pruna.
- 7.1.2. Si el proyecto se ubica en los términos municipales de La Puebla de Cazalla, Montellano o Paradas.
- 7.1.3. Si el proyecto se ubica en los términos municipales de Arahal, Marchena o Morón de la Frontera.
- 7.1.4. Si el proyecto se realiza en varios o en todos los municipios de la zona rural Leader.

Subcriterio 7.2. Tipo de persona o entidad.

La puntuación de este subcriterio se hará según los siguientes apartados excluyentes (véase las puntuaciones y máximos en la tabla de criterios/subcriterios del punto 3 de este documento):

- 7.2.1. Persona física. Si el/la solicitante de la ayuda es una persona física.
- 7.2.2. Empresa o entidad, pública o privada. Se incluye en este apartado el resto de personas solicitantes, con o sin personalidad jurídica propia, ya sean públicas o privadas.

Subcriterio 7.3. Integración social

Se valorará el proyecto que incluya acciones o actuaciones de lucha contra la marginación, exclusión, discriminación, segregación, desigualdad, etc. de personas y colectivos con problemas para integrarse en algunos de los sistemas de funcionamiento social, tales como:

- a) Situaciones en las cuales la población está fuera de la sociedad, a través de la no inclusión en sistemas de protección social.
- b) Situaciones, como la pobreza y la discapacidad, en las que la población no puede participar en actividades comunes y corrientes.
- c) Situaciones en las cuales la población es silenciada, ya sea por medio del estigma, la discriminación, la desigualdad, la violencia de género, etc.
- d) La privación económica de forma duradera.

Subcriterio 7.4. Persona o entidad socio/a de una entidad asociativa sin ánimo de lucro que tiene entre sus fines sociales el desarrollo socioeconómico del medio rural.

Se valorará aquellos proyectos presentados por las personas o entidades solicitantes que en el trámite de audiencia se encuentren dados de alta como socio/as y al corriente en sus obligaciones sociales de alguna entidad asociativa sin ánimo de lucro legalmente inscrita en el registro público correspondiente y que tenga entre sus fines sociales el desarrollo socioeconómico del medio rural. Para ello, en el trámite de audiencia el/la promotor/a deberá acreditar documentalmente estos requisitos (véase las puntuaciones y máximos en la tabla de criterios/subcriterios del punto 3 de este documento).

Subcriterio 7.5. Mejora de la calidad de vida de la población rural.

Se valorará el proyecto que incluya acciones o actuaciones que supongan la creación, mejora, modernización



y/o adaptación de servicios, infraestructuras y equipamientos para la población rural que mejoren su calidad de vida. Es decir, debe contemplar alguna de las siguientes inversiones:

- a) Inversiones para la creación, adaptación, mejora y rehabilitación de infraestructuras, equipamientos y herramientas para la modernización de los municipios rurales y su entorno, así como para la prestación de servicios públicos relacionados con el desarrollo económico (recintos feriales, pequeños polígonos empresariales, centros o edificios de usos múltiples), social y cultural (sanidad, educación y servicios a la infancia, servicios sociales y asistenciales, bibliotecas y servicios culturales, centros de interpretación, pequeños museos, centros cívicos, de ocio u otros), medioambiental (reciclaje de residuos, saneamiento u otros) y la mejora de la calidad de vida de la población rural (suministros de agua, electricidad y servicios básicos).
- b) Inversiones para la puesta en marcha y desarrollo de nuevos productos, procesos, servicios y tecnologías de apoyo al desarrollo social y económico, incluidas las actividades recreativas y culturales, la sostenibilidad medioambiental y la lucha contra el cambio climático en el medio rural.
- c) Inversiones para la dotación y mejora de infraestructuras de acceso, adecuación, equipamiento y señalización de zonas rurales, incluidas zonas naturales, para facilitar su uso y ordenado aprovechamiento por parte de la población rural.
- d) Inversiones para la creación y rehabilitación de infraestructuras y equipamientos para la modernización de los municipios rurales y su entorno (accesos, viales, telecomunicaciones, electrificación, señalización u otros), recuperación de áreas urbanas degradadas, ajardinamiento, acondicionamiento y embellecimiento de espacios urbanos de uso público (jardines, fuentes u otros).

Véase las puntuaciones y máximos en la tabla de criterios/subcriterios del punto 3 de este documento.

2. METODOLOGÍA APLICABLE AL CÁLCULO DE LA AYUDA EN FUNCIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN.

El porcentaje de ayuda es fijo para los proyectos de las personas solicitantes que han superado la puntuación mínima y según el orden de mayor a menor puntuación obtenido al aplicarle los criterios y subcriterios de selección, hasta agotar el presupuesto asignado a la línea de ayuda correspondiente.

Este porcentaje, se aplicará al coste elegible del proyecto y su resultado determinará la cuantía económica asignada como ayuda a la persona beneficiaria, si bien ese importe respetará siempre los límites de ayuda máxima previstos en la convocatoria y bases reguladoras de las ayudas que se fijen en función de la tipología de proyectos y de las líneas de ayudas.

3. CRITERIOS, SUBCRITERIOS Y PUNTUACIONES.

A los proyectos que se presenten a las líneas de ayudas descritas en la tabla "Líneas de ayudas" se les aplicará la siguiente tabla de puntuaciones de criterios/subcriterios de selección, ya sean proyectos productivos o no productivos y con independencia de la personalidad física o jurídica de la persona solicitante.



CRITERIOS/SUBCRITERIOS DE SELECCIÓN	PUNTUACIÓN
Criterio 1. Creación de empleo (Subcriterios acumulables).	Máximo 10
1.1. Creación de empleo por cuenta propia (autónomo/a).	3
1.2. Creación de empleo por cuenta ajena indefinido a jornada completa (por cada empleo creado). Adicionales acumulables.	2
Adicional si es mujer	1
Adicional si es persona joven <= 35 años	1
Adicional si es persona discapacitada física y/o psíquica >= 33%	1
1.3. Creación de empleo por cuenta ajena temporal a jornada completa >= 6 meses (por cada empleo creado). Adicionales acumulables.	1
Adicional si es mujer	1
Adicional si es persona joven <= 35 años	1
Adicional si es persona discapacitada física y/o psíquica >= 33%	1
1.4. Creación de empleo por cuenta ajena a tiempo parcial y de duración >= 6 meses (por cada empleo creado). Adicionales acumulables.	0,50
Adicional si es mujer	0,50
Adicional si es persona joven <= 35 años	0,50
Adicional si es persona discapacitada física y/o psíquica >= 33%	0,50
Criterio 2. Contribución a la lucha contra el cambio climático y/o la conservación del medio ambiente: El proyecto incluye inversiones/gastos en alguna de las acciones o actuaciones descritas en el criterio.	10
Criterio 3. Contribución a la igualdad efectiva entre mujeres y hombres: El proyecto cumple y/o incluye alguno de los requisitos, medidas, acciones o actividades descritas en el criterio.	10
Criterio 4. Contribución a la participación de la juventud en el desarrollo rural: El proyecto cumple y/o incluye alguno de los requisitos, medidas, acciones o actividades descritas en el criterio.	10
Criterio 5. Innovación del proyecto: El proyecto cumple y/o incluye alguno de los requisitos, medidas, acciones o actividades descritas como innovadoras en el criterio.	10
Criterio 6. Diversificación económica, generación de riqueza y efecto multiplicador (Subcriterios acumulables).	Máximo 30
6.1. Utilización de recursos endógenos locales.	3
6.2. Impulso de la agricultura/ganadería ecológica.	3
6.3. Modalidad del Proyecto (Excluyentes).	Máximo 3
6.3.1. Proyecto de creación/primer establecimiento de la empresa o entidad en el territorio.	3
6.3.2. Proyecto de ampliación, adaptación, modernización, mejora o traslado al territorio.	2
6.4. Diversificación económica (Excluyentes).	Máximo 4



6.4.1. Sector primario, excepto cultivos de cereales, oleaginosas y olivar (aceite y aceituna de mesa).	3
6.4.2. Sector secundario, excepto industria agroalimentaria.	4
6.4.3. Sector terciario y sector público, excepto comercio al por menor, restauración y otros servicios de comidas y bebidas (Sección I, División 56 del CNAE 2009).	3
6.5. Tamaño de la empresa o entidad solicitante (Excluyentes).	Máximo 4
6.5.1. Mediana empresa o entidad.	2
6.5.2. Pequeña empresa o entidad.	3
6.5.3. Microempresa o microentidad.	4
6.5.4. Administración pública local.	2
6.6. Antigüedad de la persona o entidad solicitante desarrollando la actividad en la zona rural Leader (Excluyentes).	Máximo 3
6.6.1. Si lleva cinco o más años desarrollando la actividad.	2
6.6.2. Si lleva menos de cinco años desarrollando la actividad.	3
6.7. Esfuerzo financiero de la persona o entidad (Excluyentes).	Máximo 5
6.7.1. Si se aporta \geq 50% del coste total elegible del proyecto.	5
6.7.2. Si se aporta \geq 20 % y $<$ 50% del coste total elegible del proyecto.	4
6.7.3. Si se aporta $<$ del 20% del coste total del proyecto.	3
6.8. Coste elegible del proyecto (Excluyentes).	Máximo 4
6.8.1. Igual o superior a 100.000 euros.	2
6.8.2. Igual o superior a 50.000 euros e inferior a 100.000 euros.	3
6.8.3. Inferior a 50.000 euros.	4
6.9. Apoyo a solicitantes afectados por la pandemia de la Covid-19 (Excluyentes).	Máximo 2
6.9.1. Persona o entidad, pública o privada, que haya tenido o tenga trabajadores en ERTE (por cada trabajador).	2
6.9.2. Persona o entidad, pública o privada, que no haya tenido trabajadores en ERTE, pero hayan obtenido ayudas públicas para paliar los efectos de la Covid-19.	1
6.10. Conservación, protección y promoción del patrimonio rural (Excluyentes).	Máximo 8
6.10.1. Proyectos de inversiones para la conservación, restauración, protección, mejora y puesta en valor del patrimonio rural vinculado a su aprovechamiento público.	8
6.10.2. Proyectos para la información, concienciación, sensibilización, difusión y divulgación del patrimonio rural.	8
Criterio 7. Cohesión territorial, social y calidad de vida (Subcriterios acumulables).	Máximo 20



7.1. Ubicación del proyecto (Excluyentes).	Máximo 6
7.1.1. Si el proyecto se ubica en los términos municipales de Coripe o Pruna.	6
7.1.2. Si el proyecto se ubica en los términos municipales de La Puebla de Cazalla, Montellano o Paradas.	4
7.1.3. Si el proyecto se ubica en los términos municipales de Arahal, Marchena o Morón de la Frontera.	2
7.1.4. Si el proyecto se realiza en varios o en todos los municipios de la zona rural Leader.	4
7.2. Tipo de persona o entidad (Excluyentes).	Máximo 4
7.2.1. Persona física.	4
7.2.2. Empresa o entidad, pública o privada.	3
7.3. Integración social: El proyecto incluye acciones o actuaciones de lucha contra la marginación, exclusión, discriminación, segregación, desigualdad, etc. de personas y colectivos descritos en el subcriterio.	7
7.4. La persona o entidad es socio/a de una entidad asociativa sin ánimo de lucro que tiene entre sus fines sociales el desarrollo socioeconómico del medio rural.	3
7.5. Mejora calidad de vida de la población rural: El proyecto incluye alguna de las acciones o actuaciones para la creación, mejora, modernización y/o adaptación de servicios, infraestructuras y equipamientos para la población rural, descritas en el subcriterio.	7
PUNTUACIÓN MÁXIMA TOTAL	100